



Nombre de alumnos: Rocio del Carmen Diaz Sanchez

Nombre del profesor: Lic. Ramiro Roblero Morales.

Nombre del trabajo: Duracion de las relaciones laborales.

Materia: Ética y Legislaciones.

Grado: 9no. Cuatrimestre Trabajo Social y Gestión Comunitaria.

Grupo: A

Frontera Comalapa, Chiapas a 18 de junio de 2020.

Duración de las relaciones de trabajo

Se conoce como relaciones laborales al vínculo que se establece entre dos o más personas en el ámbito laboral o del trabajo.

Las relaciones laborales son aquellas que se generan entre aquel que ofrece su fuerza de trabajo ya sea física o mental

la tarea basados en este concepto podemos decir que la relación laboral tiene dos elementos constitutivos, la subordinación, la cual consiste en que el trabajador va estar a disposición del contratante, y la Remuneración Económica, es decir, el pago de un salario por la actividad realizada.

Por lo que en este orden de ideas no podría existir la relación laboral sin la existencia de estos dos elementos, es decir, si se prestara un servicio subordinado seria equivalente a no estar a disposición del patrón por lo que no existirían los derechos ni obligaciones de uno hacia el otro

por otra parte si no hubiera el pago de salarios se equipararía a la esclavitud, lo cual esta prohibido en la parte dogmática de la constitución.

Una vez aclarados los elementos de la Relación Laboral ahora examinaremos la duración de la misma, si bien es cierto que el tiempo de la relación debe estar pactado en el contrato

Comenzaremos indicando que existen 3 tipos de contratos contemplados en la LFT, la cual ala letra dice

DURACION DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

ARTICULO 35.

Las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado.

Contrato por Tiempo Determinado

es aquel tipo de contrato de trabajo cuya característica principal es que permanece en una duración limitada en el tiempo.

Debe acordarse siempre por escrito y debe especificar con precisión y claridad su duración y el trabajo a desarrollar.

y se extingue con el cumplimiento del plazo o la renuncia, despido o muerte del trabajador.

Contrato por Tiempo Indeterminado

Es la forma de contrato de trabajo no tiene un término para el fin. Generalmente concluye con la jubilación del trabajador, su renuncia, muerte o despido.

Siempre se entiende que el contrato es por tiempo indeterminado, salvo prueba en contrario. y se extingue con la renuncia, despido o muerte del trabajador

Contrato por Obra.

El contrato por obra es aquel en virtud del cual, cumplida la condición, el trabajador ha de separarse del empleo, sin responsabilidad para el patrón, es decir, no puede considerarse como un despido injustificado.

Es un contrato que sirve para contratar a una persona, para que realice un trabajo u obra determinada.

ejemplo

contratar a un pintor para pintar una casa, La relación laboral está limitada a la duración del trabajo.

Para efectos generales de este temario manejaremos los siguientes conceptos como

Salario.- Retribución que recibe el trabajador por parte de la empresa para la que trabaja a manera de pago de pago.

LFT.- Ley Federal del Trabajo